

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reorden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**← PRECIOS DE SUSCRIPCION ←**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)**

(Continuación)

Esta reducción proviene de haber sido autorizada con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885 la conversión de varios de estos créditos en Deuda perpetua del 4 por 100; haber fallecido S. A. D. Carlos Luis de Borbón, Duque de Parma, que disfrutaba una renta vitalicia de 135.000 pesetas, la cual se ha dado de baja, y de la caducidad de algunas otras.

Sección 5.ª—Clases pasivas..... 51 077  
 Producirá esta disminución las bajas naturales en las pensiones remuneratorias, exelastrados, legiones extranjeras, convenidos de Vergara é individuos del Montepío civil, y las que son de esperar en el concepto de cesantes, efecto de la colocación de los excedentes de la carrera judicial permiten atender al mayor gasto que exigen las pensiones del Montepío militar y los jubilados de todos los Ministerios...

**Obligaciones de los departamentos ministeriales**

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. 8.000  
 Consiste la baja en la amortización de dos plazas de Oficiales del Consejo de Estado, en cumplimiento á lo mandado en el art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Julio siguiente.

Sección 2.ª—Ministerio de Estado..... 54 803'77  
 Aunque el servicio reproductivo encomendado á la Sección de interpretación de lenguas demanda un pequeño aumento, las reducciones hechas en los gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados le compensan con exceso; pero la necesidad de comprender en el proyecto obligaciones de ejercicios cerrados por la suma de 95.433'77, hacen inevitable el aumento que se figura.

Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles..... 31.707'31  
 Responde esta baja á la reducción que se hace en el personal de la Administración central por pase al Ministerio de Fomento de los individuos que prestan servicio en el Archivo; á la reorganización que habrá de hacerse en los Registros de la propiedad sobre la base de reducir ó suprimir essi en su totalidad las subvenciones, y á la menor suma que representan las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Idem id.—Obligaciones eclesiásticas..... 91.153'37

No habiéndose realizado en los años anteriores el total de la baja calculada en el personal del Clero por amortización de cargas á extinguir, vacantes, economías y reducción de religiosas pensionadas, se dismi-

nuye aquélla en 249.439'93 pesetas, lo cual ocasiona un aumento de igual suma; á esta circunstancia y al arreglo de varias diócesis, es debido el que se figura, inferior al ya citado, por el menor crédito que necesitan las obligaciones de ejercicios anteriores.

Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra..... 714.606'09  
 Deduciendo de este aumento 422.232'88 pesetas, que reclama el capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados el de los servicios permanentes queda reducido á la cifra de 292.373'31, cifra que exige la revisión de las plantillas de los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Administración, Sanidad y Jurídico el aumento de cinco Generales de Brigada, dos de ellos segundos Jefes de Ceuta y Melilla; la reparación de mobiliario de las oficinas y establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Administración provincial; la de ajustar los créditos al importe de las cruces pensionadas y el establecimiento de un depósito de reoría y doma de potros con destino á la Guardia civil, y por último, el aumento en la plantilla de la Escuela Superior de Guerra en la cantidad necesaria para atenciones de los cursos académicos segundo y tercero, pues su dotación actual es solamente para el primero.

Sección 5.ª—Ministerio de Marina..... 967.162'84  
 Esta cantidad se destina á mejorar el servicio de carenas, y satisfacer el primer plazo de los cinco en que han de abonarse los gastos de construcción de un Hospital en el Ferrol, y la adquisición de tres cañoneros y á la compra de fusiles Maüser.

Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación..... 40.068'75  
 Se solicita esta suma para la reorganización del servicio de Vigilancia sobre la base de aumentar el número de agentes de las principales capitales; para personal de Sanidad de varios puertos y lazaretos; el de Correos que exige la dotación de estafetas ambulantes, por la apertura y prolongación de líneas férreas; el de Telégrafos con destino á los cables de Canarias é intervención de las redes telefónicas; para mejorar el servicio de transmisión, que se resiente por falta de personal, y finalmente, la mayor suma que reclaman las obligaciones de ejercicios cerrados.

Sección 7.ª—Ministerio de Fomento..... 897.364'13  
 Se destina esta suma á reorganizar la Inspección general de enseñanza, á personal y material de la Junta de derechos pasivos del Magisterio, por haberse incorporado estas atenciones al presupuesto del Estado; al objeto de establecer en los Institutos las cátedras de Dibujo; á reorganizar las plantillas de la Escuela de Artes y Oficios; á la instalación en Toledo de la escuela de industrias artísticas; la conveniencia de completar en Zaragoza y restablecer en Sevilla, Valencia y Granada la Facultad de Ciencias; el incorporarse al Cuerpo de Archiveros el personal afecto á este servicio en otros Ministerios; á la ampliación en proyecto de las plantillas del personal de Ingenieros agrónomos y de Museos; á crearse plazas de Escribientes para los distritos forestales y mineros en las provincias; al restablecimiento en Obras públicas de persona de Delineantes; al aumento á 16.000 pesetas en la partida para dietas é indemnizaciones; á la reorganización del personal administrativo de ferrocarriles; á la mayor dotación del material de puertos; á mejorar la situación del Cuerpo de Topógrafos, y finalmente, á reducirse en un 50 por 100 las bajas calculadas por movimiento de personal.

Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda..... 240.892'72  
 Rectificados los cálculos de previsión con el decidi-

(1) Véase el número anterior.

do propósito de contener los gastos, se ha visto la posibilidad de reducir los de confidencias y reservados de Aduanas, los del quebranto que produzcan la situación de fondos en el extranjero por la mejora de los cambios; los de alquileres obras, y reparos; los compra y composición de mobiliario y algunos otros menos importantes. Estas reducciones han permitido dotar con más holgura el servicio de inspección é investigación que tanto ha contribuido al progreso de las rentas, y atender á la mayor suma que exige el pago de obligaciones de ejercicios cerrados.

|   |              |                 |
|---|--------------|-----------------|
| Sección 9.ª.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....  | 740.819'10   | »               |
| Se requiere este aumento para los de entretenimiento conservación de casetas para el Cuerpo de Carabineros y principalmente las obligaciones de ejercicios cerrados que caracen de crédito legislativo, para cuyas atenciones se piden 435.917'49 pesetas más que en el año anterior, por la imperiosa obligación en que se encuentra el Gobierno de satisfacer las cantidades satisfechas por los compradores de bienes desamortizados en fecha remota, cuyas ventas por distintas causas fueron anuladas. | 3.505.975'05 | 8.040.485'50    |
| Baja líquida.....   | 4.534.510'45 | (Se continuará) |

**DIPUTACION PROVINCIAL**

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que en estricto cumplimiento de la misión que por el art. 125 de la ley encomienda á la Comisión provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

| FECHA         | Hospital provincial   | OBRAS                   |                         |
|---------------|---|-------------------------|-------------------------|
|               |   | PERSONAL<br>Ptas. Cént. | MATERIAL<br>Ptas. Cént. |
| 31 Enero 1895 | Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para la reparación y conservación del Establecimiento..... | 812                     | »                       |
| »             | » Por yeso y ladrillo, según cuenta de D. Julián Sánchez.....   | »                       | 389                     |
| »             | » Por obra de pintado, según cuenta de D. Manuel Gómez.....   | »                       | 143 50                  |
| »             | » Por id. de vidriería, según cuenta de D. José María Sánchez.....  | »                       | 496 90                  |
| »             | » Por objetos de ferretería según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....   | »                       | 267 75                  |
| »             | » Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez.....  | »                       | 472 75                  |
|               | TOTAL.....  | 812                     | 1.769 90                |

Madrid 22 de Febrero de 1895.—Publiquese.—El Vicepresidente, Romero.

**Contaduría de fondos del presupuesto adicional**

Mes de Marzo del año económico de 1894 á 95

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| Capítulos.                         | Pesetas |
|------------------------------------|---------|
| 1.º Administración provincial..... | 85.000  |
| 2.º Servicios generales.....       | 18.000  |
| 3.º Obras obligatorias..           | 20.000  |
| 4.º Cargas.....                    | 90.000  |
| 5.º Instrucción pública.....       | 6.000   |
| 6.º Beneficencia.....              | 600.000 |
| 7.º Corrección pública..           | 10.000  |
| 8.º Imprevistos.....               | 3.000   |
| 9.º Nuevos Establecimientos.....   | 75.000  |
| 10. Carreteras.....                | 75.000  |
| 11. Obras diversas.....            | 25.000  |
| 12. Otros gastos.....              | 20.000  |
| TOTAL.....                         | 977.000 |

Madrid 1.º Febrero de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 19 de Febrero de 1895

La Diputación, conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Boltrán.

**AYUNTAMIENTOS**

Madrid

Secretaría.—Beneficencia municipal

Autorizada esta Excm. Corporación para adjudicar sin las formalidades de subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, durante el corriente ejercicio económico, se anuncia al público, que durante diez días laborables á contar desde esta fecha y de una á tres de la tarde, se admitirán en el Negociado 5.º de esta Secretaría, todas las proposiciones que se presenten con sujeción al pliego de condiciones que servirá de base á este concurso, y que estará de manifiesto en dicho Negociado á iguales horas.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría general.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal queda expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince

días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto extraordinario del Ensanche para el ejercicio 1894-95 que este Excmo. Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en ésta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de Ensanche correspondiente á 1893-94, que éste Excelentísimo Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

**Algete**

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, antes del último día del mes de la fecha, en que terminará el plazo para admitirlas.

Algete 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde interino, Hilario Ortiz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido por embargo de una póliza de la *New-York*, que le fué expedida al Teniente Coronel de Infantería D. José Duarte López á nombre de su esposa Doña Etelvina Martínez.

Por el presente edicto y en virtud de las facultades que me conceden las leyes, cito, llamo y emplazo por el tiempo de treinta días, á contar desde su publicación, para que comparezca en este Juzgado Militar, situado en la calle del Príncipe número 9, tercero, izquierda, de esta Corte, á D. José Costa Roselló, cuyo paradero se ignora, que como legítimo representante de los herederos del expresado Teniente Coronel retirado D. José Duarte López, cobró los haberes que este dejó devengados á su fallecimiento ocurrido en 15 de Enero de 1891 en esta Corte, con objeto de que preste declaración en el citado expediente.

Y para que conste expido el presente en Madrid á 21 de Febrero de 1895.—Eduardo Cappa.

**Agencia ejecutiva de San Martín de Valdeiglesias**

D. Juan González y Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NUMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS  | Valoración de dichas cargas<br>Pesetas Cént. |
|-----------------|--|---|--|
| 62              | 8 30   | D. Juan Baquero, una casa en la calle de la Esquina, núm. 3: linda derechos, Santiago Marcos; izquierda, Hilario Alvarez, y espalda, Juan Pascual.....  | 600  |
| 68              | 17 52  | D. José Bague, una casa en la calle de la Sangre: que linda á la derecha, de Manuel García Marín; izquierda y espalda, de Julián Fornos....   | 995  |
| 91              | 8 30   | D. Cándido Cabellera, una casa en la calle de San Bruno: que linda á la derecha, de Salvador Méndez; izquierda, de Joaquín Manzano, y espalda, de Modesta Fernández.....  | 600  |
| 99              | 20 72  | Doña Escolástica Cabañas, una tierra erial en Peranzulos, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: que linda por Norte, de Mariano Cabañas; Saliente, camino de Pelayos; Mediodía, de Hilario Alvarez, y Poniente, de Inocencio Seramite.....                  | 187 50                                       |
| 111             | 16 64  | D. Ignacio Cabañas, una tierra erial, al arroyo de la Parra, de 15 fanegas, igual á cinco hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas: que linda por Norte, el camino; Saliente, el arroyo; Mediodía, de Melitón Blazquez, y Poniente, camino de Pelayos; en.....                               | 937 50                                       |
| 112             | 2 60   | Doña Isabel Castro, una viña al Descansadero, llamada Matada, más de nueve celemines, de segunda, igual á 25 áreas, 68 centiáreas: que linda por Norte, Melitón Blazquez; Saliente, Cecilio; Oeste, Antonio; Mediodía, D. Bernardino del Vals, y Poniente, Miguel García Marín; en..... | 787 50                                       |
| 113             | 8 30   | D. Lorenzo Cabrera, una casa en la calle de la Esquina: que linda derecha, de José Hornán dez; izquierda y espalda, de María Navas Parra; en.....   | 600  |
| 131             | 8 30   | D. Rufino Cño, una casa en la calle del Alamo, número 22: que linda á la derecha, de Damiana Hernández; izquierda, calle de Palacio, y espalda, de Felipe Estévez.....  | 600  |
| 148             | 15 40  | D. Félix Duposo, una frontera en Nevada, de cuatro fanegas, seis celemines, de tercera, igual   |  |



| NÚMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración deducidas cargas<br>Pesetas Cént. | NÚMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pesetas Cént. | NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS  | Valoración deducidas cargas<br>Pesetas Cént. |
|-----------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|
| 217             | 2 66   | D. Francisco García Niño, una caseta en la carretera de Molineros: que linda á la derecha, de Lucio González; izquierda, de Cecilio Sánchez, y espalda, José García Escudero; en.....  | 300  | 111             | 19 80  | Doña Luciana Alonso, una tierra en la Capacha, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Saliente, Aquilino Lucas; Mediodía, un acirate; Poniente, Ambrosio Muñoz, y Norte, Tomás Sánchez.....                                  | 410  |
| 262             | 5 68   | D. Vicente Mora, una viña á la Cruz de Hierro, de ocho celemines, de segunda, igual á 22 áreas, 83 centiáreas: que linda por Norte, de Guillermo Blazquez; Saliente, de Ramona Mora; Mediodía, Casimira Sampedro, y Poniente, Ramona Carcia Vaquero; en.....   | 512 50                                       | 118             | 12 95  | D. Vicente Abajo, una tierra en las viñas ó Cabañas, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas: que linda Saliente, senda gallana; Mediodía, Cayo del Campo, herederos; Poniente, los mismos herederos, y Norte, Antonio Román.....        | 720  |
| 679             | 6 57   | Doña Manuela Uceda, una viña en Toconillo, de dos fanegas tres celemines, de cuarta, igual á 77 áreas y cuatro centiáreas: que linda por Norte y Poniente, de Emilio Valledor; Saliente y Mediodía, de Juliana Auñón; en.....  | 687 50                                       | 132             | 5 90   | D. Mamerto Godín, una fanega de tierra, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, en una tierra de 14 fanegas, situada en el Cerro grullo: que linda Saliente, arroyo de Valmediano; Mediodía, Ramón Galindez; Norte, herederos de Agustín Díaz, y Poniente, el cerro del Aguila. | 103  |
| 46              | 2 07   | D. Donato Blanca, una parte de casa en la carretera de las Vistillas: que linda á la derecha y espalda, de Jesusa Sánchez, é izquierda, de Mariano Sampedro; en.....   | 150  | 148             | 122 05   | D. Bruno Pérez, una tierra en las Carcadas, de haber cuatro fanegas, equivalente á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Oeste, senda del Corral; Mediodía, Arrión y Anselmo Andrés; Poniente, Patronato de Gutiérrez, y Ramón Galindez, y Norte, Anselmo Andrés.   | 1.320  |
| 776             | 3 41   | D. Zacarías Fernández, una parte de casa en la calle de las Vistillas: que linda á la derecha, de Alejo Espinosa; izquierda, de herederos de D. Bernardino del Val, y espalda, de Juan Sánchez; en.....  | 200  | 168             | 75 50  | D. Antonio Sepúlveda, una tierra en el camino de Alcalá, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente, el camino; Mediodía, Santiago Torres; Poniente, el arroyo, y Norte, Isidro González.....  | 430  |
| 237             | 50   | D. Jorge González, una tierra erial en Pengas, de nueve celemines, igual á 25 áreas 68 centiáreas: que linda por Norte y Saliente, de Juan Durán; Mediodía y Poniente, el arroyo; en.....  | 50   | 171             | 24 80  | D. Dionisio Villaldea, una tierra en Gallo Canta, de haber 17 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, 82 áreas, ocho centiáreas: que linda Saliente, Tomasa Villaldea; Mediodía, Vicente Saldaña; Poniente, Anselmo Andrés y Tomasa Villaldea, y Norte, Cayo del Campo.....   | 1.700  |
| 441             | 1 80   | Doña Narcisca Paniagua, una tierra erial al carril de la Degollada, de una fanega y seis celemines, con dos olivas de tercera, igual á 51 áreas y 36 centiáreas: que linda por Norte, de Felipe Estévez; Saliente, el carril; Mediodía el Marqués de la Viesca, y Poniente, herederos de D. Bernardino de Val; en..... | 131 25                                       | 178             | 46 95  | Doña Crispina Corona, una tierra en la Vega, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: que linda Saliente, el arroyo; Mediodía, praderas; Poniente, jaramillo, y Norte, Baltasar Calba, herederos.....                                     | 2.000  |
| 344             | 60   | D. Francisco Sánchez Gómez, una tierra erial en Pengas, de una fanega, igual 34 áreas, 24 centiáreas: que linda por Norte, con el camino; Saliente, Joaquin Requilon; Mediodía, de Miguel Rodríguez, y Poniente el carril; en.....   | 62 50  | 201             | 9 50   | D. Aniceto Pérez, una tierra en Cuesta hurtada, de haber dos fanegas, seis celemines, equivalentes á 85 áreas, 60 centiáreas: que linda Saliente, Cirilo Martínez; Mediodía y Poniente, Santos Rodríguez, y Norte, un cerro.....   | 260  |
| 416             | 8 30   | D. Cesareo Placer, una casa en la calle del Infante: que linda á la derecha, de Nicomedes Benito; izquierda Victoria Palacios, y espalda, de Victoriano Salamanca; en.....   | 600  | 142             | 7 50   | D. Mariano Lucas, una tierra en Gallo Canta, de haber tres fanegas, dos celemines, equivalentes á una hectárea, ocho áreas, 42 centiáreas: que linda Mediodía, raya del término de Alcalá; Poniente, Luis de Lucas, y Saliente, Eugenio Herranz.....                           | 300  |
| 507             | 2 07   | D. Antonio Serrano, una casa en la calle de Génova, núm. 10: que linda á la derecha, de Victoria López, izquierda, Benito Adrada, y espalda de Victoria López; en.....   | 600  | 126             | 4 90   | D. Anastasio Gutiérrez, una tierra en Gallo Canta, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Saliente, raya de Alcalá; Mediodía, Manuel Septien; Poniente, senda muerta, y Norte, Tomasa Villaldea.....                         | 400  |
| 562             | 22 74  | Martín Sampedro, una viña al carril de la Degollada, de dos fanegas seis celemines, de cuarta, con una higuera de tercera, igual á 85 áreas; 60 centiáreas: linda por Norte, camino; Sur, Joaquin Requilon; Mediodía, Angel Rodríguez, y Poniente, el carril; en.....  | 725  | 203             | 4 80   | Doña Josefa Rebuerta, una tierra en Valmediano, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente, las cumbres; Mediodía, Cirilo Martínez; Poniente, un vecino de Serracines, y Norte, Vicente Garrido.....                                     | 200  |

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad, el día 27 de Febrero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villa del Prado á 23 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan González.

#### Agencia ejecutiva de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Enero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Camarma á 28 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.